



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de junio de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
<i>Prog.</i>	<i>Económica</i>		
9430	46800	A Entidades Locales	19.291,86

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	7	000	RLT para gastos generales	19.291,86

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villaverde del Monte, a 3 de agosto de 2020.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio